

Miércoles, 17 de mayo de 2017

Sección I - Administración Local

Municipio

Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte

EDICTO. Ordenanza Reguladora del funcionamiento de las Pistas de Pádel Municipales y del Precio Público por la utilización de las instalaciones.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del funcionamiento de las pistas de pádel municipales y del precio público por la utilización de las instalaciones,, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS PISTAS DE PÁDEL MUNICIPALES Y DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES

Artículo 1º Fundamento

La presente ordenanza, con base en el artículo 84.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 127 en relación con el art. 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece las condiciones generales del funcionamiento de las Pistas de pádel municipales y el precio público por el uso de las instalaciones.

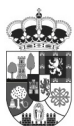
Artículo 2º Objeto

Es objeto de la presente ordenanza:

- a) Establecer las normas generales de uso de la pista de pádel municipal.
- b) Establecer el precio público a satisfacer por la utilización de dichas instalaciones.

Artículo 3º Competencia

Se faculta al Sr. Alcalde o concejal delegado de Aldehuela del Jerte para:



Miércoles, 17 de mayo de 2017

a) Exigir responsabilidades e indemnizaciones por los daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones, así como imponer sanciones a los usuarios por el incumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza.

b) Alterar, por necesidad del servicio público, de interés general o de fuerza mayor, el orden de preferencia en la utilización del servicio y los horarios de apertura y cierre.

Artículo 4º Normas de funcionamiento de las instalaciones

4.-1 Usuarios

1.- Se prohíbe el uso de la pista de pádel a menores de 12 años salvo que se encuentren bajo la supervisión de una persona mayor de edad.

2.- Se prohíbe el uso de las pistas de pádel a aquellas personas que hayan sido sancionadas conforme a esta Ordenanza y durante el tiempo que dure la sanción.

3.- Queda prohibida la utilización de la pista de pádel para dar clases por parte de particulares. Ésta actividad únicamente podrá ser desarrollada por el Ayuntamiento.

4.-2 Reserva de las pistas:

1.- Existirá un libro donde se realizarán las reservas. El usuario/a que haga la reserva deberá inscribir nombre y apellidos donde deberá constar fecha y hora de la misma.

La reserva de la pista se realizará con una antelación máxima de 24 horas.

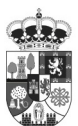
La reserva y alquiler de la pista de pádel se hará físicamente en el Hogar del Pensionista de lunes a domingos a la persona encargada para tal fin y en los horarios de apertura de la instalación.

Acto seguido se le hará entrega de un ticket como justificante de pago, así como de la llave de la pista, encargándose el usuario directamente de abrir la pista y cerrarla cuando termine el tiempo de

juego, debiendo devolver a la misma persona y en el lugar en que se le hizo la entrega, y en idéntico estado en que la encontró.

El pago del alquiler de la pista se hará como máximo dos días después (laborales) presentando el ticket de alquiler en el Ayuntamiento

4.-3. La reserva de pista será por hora, con un máximo de dos horas por usuario y día. Los



Miércoles, 17 de mayo de 2017

usuarios de la instalación tendrán otra franja de diez minutos por encima de la hora de la reserva para abandonar la instalación y dejar cerradas las puertas.

4. Sólo en el caso de que las condiciones de la pista o la climatología no permitan la práctica deportiva, se tendrá la opción de anular la reserva y cambiarla para otro día.

4.-4. Incidencias en la utilización.

1.- Si transcurridos quince minutos de la hora reservada, el sujeto pasivo no se hubiese personado en la instalación para abonar la tasa y hacer uso de la pista, se tendrá por cancelada la reserva, pudiendo disponer sobre su uso el personal encargado de la instalación.

2.- La reiteración en esta conducta podrá ser sancionada en la forma prevista en esta Ordenanza.

3.- Si por causa imputable al Ayuntamiento, tuviera que cancelarse una reserva, los afectados tendrán derecho a recuperar las tasas abonadas.

4.-5. Equipamiento. Normas de uso

1. La pista está adecuada solamente para la práctica de pádel, por lo que cualquier otro juego está prohibido.

2. El equipamiento para acceder a las pistas debe ser deportivo y adecuado a la práctica del deporte. Es obligatorio el uso de zapatilla con suela de goma así como raquetas y pelotas específicas para la práctica del pádel, quedando excluidos otros artefactos de impacto como pueden ser raquetas de tenis, palas de playa, palas de frontón, sticks, pelotas de tenis, pelotas de frontón, etc.

3.- Los acompañantes no podrán acceder a la pista.

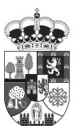
4.- Dentro de la pista no está permitido comer, fumar ni introducir objetos de vidrio o cualquier otro que pueda causar daños al césped artificial o a las mamparas.

5.- No se autoriza la entrada de animales al recinto de las Pistas.

4.-6. Responsabilidad del usuario

1. El Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte declina toda la responsabilidad de las lesiones que pudieran originar derivadas de la práctica deportiva.

2. Los participantes en el momento de hacer la reserva, manifiestan estar físicamente aptos



Miércoles, 17 de mayo de 2017

para realizar la actividad físico-deportiva.

3. Una vez concluida la sesión, los usuarios deberán abandonar la pista y recoger todas sus pertenencias, ropa, palas, pelotas, botellas, botes, etc. 4. Los usuarios deberán seguir las instrucciones y requerimientos del personal a cargo de la instalación.

4. Responsabilidad exonerada

5. El Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte no se hará responsable de la pérdida, robo o extravío de cualquier objeto que se deje en los mismos.

4.-7. Prerrogativas de la Administración. Desarrollo de actividades (torneos, competiciones, cursos, etc.)

1. El Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE, por sí o a través de las entidades con que convenga, podrá desarrollar actividades deportivas, tales como torneos, competiciones, etc., quedando anulado o modificado el sistema de reservas hasta la conclusión de dichas actividades.

2. El Ayuntamiento podrá organizar cursos de pádel, en cuyo caso, durante el horario en que se desarrollen los cursos, la pista quedará reservada para tal fin.

4.-8 Conservación de la pista

1. Antes de entrar en la pista los jugadores deberán eliminar los restos de tierra o barro que pudieran llevar sus zapatillas. Igualmente, al salir de la pista procurarán no dejar abandonados utensilios, complementos, ropas, botes de pelotas o botellas que hayan utilizado.

2. Si los usuarios observan alguna anomalía o desperfecto en la instalación, deberán ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento.

3. Se prohíbe envases y cualquier utensilio de vidrio dentro de la instalación

4.-9 Exenciones

Quedan exentos de pago del precio de utilización de la pista de pádel, los alumnos del Colegio Público de la localidad, cuando utilicen la pista dentro de la jornada escolar, en horario de mañana y con la supervisión y bajo la vigilancia del maestro, monitor así como Dinamizador deportivo

PRECIO PÚBLICO



Miércoles, 17 de mayo de 2017

Artículo 5. Naturaleza

El recurso cuyo establecimiento y fijación se regula en la presente Ordenanza tiene la naturaleza de precio público.

Artículo 6. Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público las personas físicas que utilicen la instalación de la pista de pádel municipal.

Artículo 7. Cuantía

La cuantía del precio público será la que resulte de la aplicación de la siguiente tarifa:

Precio de la reserva.

1. Pista de Pádel con luz Natural: 1€/ hora
2. Ficha para luz Artificial durante 60 minutos: 0.50€

Artículo 8. Obligación de pago

1- La obligación de pago del precio público nace desde el momento en que se solicita la prestación del servicio.

El pago se realizara en el Ayuntamiento debiendo presentar el resguardo o tiket, este se hará como máximo dos días después (laborales) del alquiler de la pista.

2- El sujeto pasivo está obligado a conservar el resguardo hasta la salida de la Pista de pádel. Podrá ser requerido dicho resguardo durante el desarrollo de la actividad por el personal del complejo deportivo, así como por la autoridad municipal competente.

REGIMEN SANCIONADOR

Artículo 9. Infracciones

1. Los usuarios serán responsables de los desperfectos ocasionados pudiendo imponerse sanciones conforme a la normativa legal y lo previsto en esta Ordenanza.

2. Si por parte del personal encargado de la instalación se observasen conductas contrarias a lo establecido en esta Ordenanza, conductas que afecten al buen orden o que causen o puedan causar daños a la instalación, el material alquilado o a otras personas, la persona responsable será conminada a abandonar el recinto.



Miércoles, 17 de mayo de 2017

3. Tendrán la consideración de infracción el incumplimiento de las normas establecidas en la presente ordenanza, de conformidad con lo establecido en el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de

Régimen Local

4. Son infracciones:

1. El impedimento del uso de las instalaciones a los demás usuarios.
2. El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento del servicio.
3. El deterioro grave y relevante de las instalaciones.
4. Hacer copias de las llaves de la pista sin previa autorización
5. La utilización de la pista de pádel sin previa solicitud a la persona encargada
6. El incumplimiento del plazo del pago de la pista

Artículo 11. Sanciones

Los usuarios podrán ser sancionados por incumplimiento de los puntos mencionados en esta ordenanza con la prohibición de utilizar la instalación desde 1 a 3 meses y hasta 6 si es reincidente, incluso podrá llevarse a cabo la prohibición de la utilización de la misma por tiempo indefinido.

Pasado los dos días como máximo para llevar a cabo el pago (sin causa que lo justifique) del alquiler de la pista se sumaran 1€ por día de impago además de poder perder la condición de usuario por tiempo indefinido

Artículo 12. Procedimiento sancionador

Para la imposición de sanciones por la comisión de las infracciones descritas se tramitará el correspondiente expediente sancionador, con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ley 39/40/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, del Artículo 139-141.

Artículo 13. Indemnización de daños y perjuicios

La imposición de las sanciones que proceda será independiente y compatible con la exigencia por el Ayuntamiento de la responsabilidad que corresponda a los usuarios por los daños y perjuicios causados en las instalaciones.

DISPOSICION FINAL. ENTRADA EN VIGOR



Miércoles, 17 de mayo de 2017

La presente Ordenanza, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Aldehuela del Jerte, 12 de mayo de 2017

Álvaro Jiménez Martín

ALCALDE-PRESIDENTE

